

3253



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, **27 OCT 2017**

VISTO el Expediente Nº 001957/17 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHUCSO), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IHUCSO elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de los Directorios de fecha 28 y 29 de junio, y 8 y 9 de agosto de 2017.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15 y 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D. Nº 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (IHUCSO), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

RESOLUCIÓN D. N°

13253
[Handwritten signature]

Dra. MIRTHA M. FLAWÍA
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTÍFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº: 3253
ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL IHUCSO

I. GENERALIDADES

Artículo 1: Generalidades

El Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHuCSO) funcionará como Unidad Ejecutora de Doble Dependencia según los convenios vigentes establecidos entre el CONICET y la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

II. DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL IHuCSO

Artículo 2: De los Objetivos del IHuCSO

- a. Consolidar un Instituto de referencia nacional y regional para la ejecución de líneas de investigación y estudios de alta calidad en la gran área de Ciencias Sociales y Humanidades.
- b. Generar y sostener un marco institucional adecuado que permita la interacción interdisciplinar entre los grupos que en un inicio integran la UEDD y la promoción de nuevos grupos y líneas en la gran área.
- c. Promover acciones de investigación en las áreas y temas que son objeto de estudio de los grupos que integran el IHuCSO, procurando una difusión amplia de sus resultados.
- d. Contribuir -a partir de los resultados de sus investigaciones-, a la discusión de problemas regionales y nacionales, aportando insumos que contribuyan a la agenda y los debates públicos.
- e. Constituir un espacio de formación de recursos humanos de calidad, para la investigación en la gran área y en las líneas de investigación identificadas.

Artículo 3: De las Funciones del IHuCSO



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En pos de alcanzar los objetivos trazados, son funciones del IHuCSO

- a. Conformar y consolidar grupos de investigación en las áreas y temas de Humanidades y Ciencias Sociales que inicialmente integran la UEDD, coordinando sus actividades e integrando armónicamente nuevas áreas y temas en función del desarrollo de la función de I+D y de las demandas del medio.
- b. Mantener un contacto institucional permanente con el CONICET y con la UNL, así como con las Unidades Académicas de la cual proviene el personal del Instituto, apoyando las funciones de docencia de grado y de posgrado y de investigación.
- c. Promover y gestionar presentaciones a organismos de financiamiento, nacionales y extranjeros, a los fines de obtener recursos para realizar acciones de investigación.
- d. Realizar acciones de transferencia y vinculación al medio de los resultados de las investigaciones desarrolladas por los grupos del Instituto.
- e. Planificar acciones de perfeccionamiento y cualificación de investigadores y becarios, promoviendo para ello instancias de formación internas y articuladas con otros centros de investigación del país y el extranjero.
- f. Consolidar vínculos con centros de investigaciones nacionales y extranjeros en los temas y áreas que tienen desarrollo de acciones de investigación en el IHuCSO.
- g. Gestionar de manera transparente y pública, los recursos asignados a los grupos de IHuCSO para investigación y acciones de apoyo.

III. DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL IHuCSO

Artículo 4: El personal del IHuCSO

El personal del IHuCSO está compuesto por:

- a. Investigadores del CONICET cuyos perfiles, objetivos y temáticas se correspondan con los del IHuCSO.
- b. Docentes Investigadores de la UNL incorporados al IHuCSO



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- c. Graduados universitarios que posean beca doctoral o posdoctoral del CONICET, ANPCyT, beca de posgrado de la UNL o similares, cuyo director o codirector sea miembro del IHuCSO.
- d. Personal de Apoyo a la investigación perteneciente al CONICET y/o personal técnico de la Universidad.

Artículo 5: De la Admisión:

Podrán ser admitidos como investigadores de IHuCSO:

- i. Los investigadores de Carrera del Investigador Científico (CIC) del CONICET que desarrollen investigaciones en áreas afines y cuyos planes de trabajo estén acordes con los objetivos de los grupos que integran el IHuCSO, con el aval previo del Consejo de Dirección y de la Dirección del IHuCSO. En el caso de Investigadores que requieran dirección, la misma deberá recaer en personal del IHuCSO.
- ii. Los docentes investigadores de UNL que desarrollen investigaciones en áreas afines y cuyos planes de trabajo estén acordes con los objetivos de los grupos que integran el IHuCSO, con el aval previo del Consejo de Dirección y de la Dirección del IHuCSO. Estos investigadores deberán contar con dedicación semi-exclusiva o superior, poseer título de Doctor, y dirigir o codirigir al menos un investigador o becario del CONICET o becario doctoral de la UNL u otra institución de C y T.
- iii. Becarios, entiéndase como tales a quienes habiendo egresado de una carrera de grado cuenten con beca CONICET, de posgrado de la UNL u otras similares, y cuenten con el aval de su equipo de Dirección, el Consejo de Dirección del IHuCSO y la Dirección. Será necesario que un integrante del equipo de Dirección sea investigador del IHuCSO.
- iv. Personal de Apoyo al IHuCSO, es decir, el Personal de Apoyo a la Investigación del CONICET y/o el personal técnico de la UNL, que tenga el aval del Consejo de Dirección y de la Dirección del Instituto. Este personal prestará



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

servicios centralizados para el beneficio de todos los investigadores y becarios del IHuCSO.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DEL IHuCSO

Artículo 6: De la Organización

El gobierno del IHuCSO estará constituido por una dirección, una vicedirección y un Consejo de Dirección (CD). El IHuCSO se organizará en grupos de investigación, de acuerdo a las diferentes áreas y líneas de investigación. Cada grupo estará a cargo de un/a investigador/a, seleccionado en base a sus antecedentes de investigación y a propuesta de sus miembros al Consejo Dirección. Todos los investigadores y becarios del IHuCSO estarán adscriptos a un grupo.

Artículo 7: Del Consejo de Dirección y la Dirección

a. La conducción del IHuCSO estará a cargo de un/a Director/a, o en su ausencia de un/a Vicedirector/a, y de un Consejo de Dirección (CD). El Director será designado de común acuerdo entre la UNL y el CONICET, según las normas establecidas a tal efecto.

b. El Consejo de Dirección (CD) estará integrado por ocho (8) Consejeros/as Investigadores activos elegidos entre los investigadores de Carrera del Investigador Científico (CIC-CONICET) y los investigadores de la UNL con mayor trayectoria, un/a Consejero/a representante del Personal de Apoyo elegido/a entre los miembros del Personal de Apoyo, y un representante de los/las Becarios/as elegido entre los/las becarios/as doctorales o posdoctorales.

c. Podrán ser elegidos miembros investigadores del CD los investigadores del IHuCSO que pertenezcan a la Carrera de Investigador del CONICET con categoría Adjunto o superior, y los investigadores de la UNL con lugar de trabajo en el IHuCSO, que tengan cargo de Profesor Adjunto o superior, con dedicación exclusiva.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- d. En el CD, los representantes de los/las investigadores/as durarán 4 años en sus cargos, y la renovación se realizará cada dos años por mitades, pudiendo ser reelegidos por un período inmediato. La duración del mandato por los representantes del Personal de Apoyo durará 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período consecutivo. La duración del representante de los/las becarios/os será de 2 años y no podrá ser reelegido. En el caso que durante su ejercicio cesara su condición de becario/a, será reemplazado por el/la suplente.
- e. Los/las Consejeros/as investigadores del CD serán elegidos/as mediante un padrón de electores conformado por todos los miembros de la Carrera del Investigador Científico (CIC) y los/las Investigadores/as de UNL partes del IHuCSO. El/la representante por el personal de apoyo será elegido/a mediante un padrón conformado por todos los integrantes de la carrera de personal de apoyo y personal técnico del IHuCSO. El/la representante por los becarios/as será elegido de un padrón conformado por todos los becarios doctorales y posdoctorales CONICET, ANPCyT, UNL y similares.
- f. El acto electoral será convocado por la Dirección del IHuCSO y autorizado por CONICET y UNL.
- g. Serán elegidos/as para integrar el CD los que obtengan mayor cantidad de votos. En el caso de empate en cantidad de votos, se resolverá el orden por sorteo. En el caso de la composición inicial, por sorteo se designará el 50% de los representantes por los/las investigadores/as que serán renovados a los dos años.
- h. El CD realizará reuniones mensuales, convocadas por la Dirección sobre un temario comunicado previamente, y lo considerado y tratado constará en un acta de reunión.

Artículo 8: De las Funciones de las Autoridades del IHuCSO

Serán funciones de la Dirección del IHuCSO:

- a. Ejercer la representación del IHuCSO.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- b. Llevar adelante, junto al CD del IHuCSO, la gestión científica del IHuCSO.
- c. Implementar el proyecto institucional propuesto al momento de su designación.
- d. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IHuCSO, incluida la solicitud de fondos, su gestión y rendición anual con el aval del CD.
- e. Presidir el CD del IHuCSO y resolver en caso de empate.
- f. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- g. Mantener informado de las acciones del IHuCSO al conjunto de los integrantes del Instituto y a las autoridades del CONICET y la UNL.
- h. Participar del Consejo Directorio del CCT-Santa Fe.
- i. Realizar las reuniones con los grupos, investigadores/as y becarios/as que crea conveniente a los fines de implementar el proyecto institucional.
- j. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNL

Artículo 9: Sobre la Vicedirección

- a. El Director solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para el que postulará un/a investigador/a de los de mayor trayectoria del IHuCSO.
- b. Esta propuesta deberá estar avalada por CD, y la designación deberá estar aprobada por los correspondientes órganos del CONICET y la UNL.
- c. El/la Vicedirector/a tendrá como única función reemplazar al/a la directora/a en caso de ausencia temporal, renuncia, incapacidad o fallecimiento con las mismas funciones y responsabilidades.

Artículo 10: De las funciones del Consejo de Dirección

Serán funciones del Consejo de Dirección:

- a. Elaborar junto al Director las líneas estratégicas en el área de las humanidades y ciencias sociales del Instituto.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- b. Decidir la incorporación y permanencia de nuevo personal al IHuCSO por mayoría simple.
- c. Decidir la inclusión de nuevas líneas de investigación en el IHuCSO.
- d. Aprobar el reglamento y la normativa para su funcionamiento interno, la memoria anual y los diversos informes a presentar a requerimiento del CONICET o la UNL.
- e. Aprobar la solicitud de fondos, su inversión y su rendición anual.
- f. Formular, junto con el Director, su Reglamento Interno y eventuales reformas.

Artículo 11: De los Derechos y Obligaciones del Personal del IHuCSO

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la UNL y CONICET, son derechos del personal del IHuCSO el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del Instituto para el desarrollo de sus tareas de investigación y apoyo.

Son obligaciones del personal del IHuCSO:

- a. Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET y la UNL.
- b. Colaborar en la organización y participar de las actividades convocadas por la Dirección y el CD del IHuCSO.
- c. Mencionar su filiación institucional según la normativa vigente de CONICET y UNL, en todas sus publicaciones y participaciones en eventos académicos-científicos, de divulgación o de transferencia.
- d. Suministrar en tiempo y forma toda información requerida por la Dirección para la rendición de informes anuales o a requerimiento del CONICET o la UNL.
- e. Velar por el patrimonio del IHuCSO.
- f. Cumplir con las normativas de funcionamiento interno.

V. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL IHuCSO



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Artículo 12: De los recursos económicos.

Los recursos económicos y financieros para el funcionamiento del IHuCSO se gestionarán a partir de las normas específicas de ejecución de cada institución o fuente de financiamiento –según corresponda-, y provendrán de:

- a. Los aportes y bienes provenientes de las instituciones de las cuales depende.
- b. Los subsidios que se reciban por proyectos o programas de investigación, o con convenios de cooperación con instituciones de financiación y apoyo a la ciencia y la investigación.
- c. Las sumas que ingresen por servicios a terceros.
- d. Otros recursos que pudieran corresponder, tales como donaciones y contribuciones especiales, que el CONICET o la UNL le participe.
- e. Cualquier otro recurso de origen lícito.

VI. DE EVENTUALES EXCEPCIONALIDADES

Artículo 13: De otras eventualidades

Las cuestiones y excepcionalidades que no estuvieran contempladas ni previstas en el presente reglamento serán analizadas por el Director con el acuerdo del Consejo de Dirección y posteriormente elevadas para su consideración a UNL y CONICET.